



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, diciembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2021-00404-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1458

Se pasa a resolver sobre la admisión de la solicitud para celebración de MATRIMONIO CIVIL presentada por los señores CARLOS MARIO TABORDA SANCHEZ y ALBA LUCIA HERRERA CASAS.

1

**CONSIDERA**

Preceptúa el núm. 1 del art. 90 del C.G.P, que el juez declarara inadmisibles las demandas cuando no reúna los requisitos formales; y, revisada la solicitud referida, encontramos que en el registro civil de nacimiento de la Señora Alba Lucia Herrera, existe nota de protocolización de matrimonio civil celebrado, mediante escritura pública número 900 del 27 de agosto de 2016 de la Notaria Segunda de Calarca, con el señor José William Preciado, sin que se evidencia el divorcio correspondiente ni la liquidación de la correspondiente sociedad conyugal.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**Primero: INADMITIR** la solicitud de MATRIMONIO presentada por los señores Carlos Mario Taborda Sánchez y Alba Lucia Herrera Casas.

**Segundo: CONCEDER** a los solicitantes del término de cinco (5) días para subsanar el defecto referido, so pena de rechazo de la solicitud.

**Tercero: AUTORIZAR** a los solicitantes para actuar a nombre propio en este asunto.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b87c5ba3e78d2fa66d735fae336d2d4f70164597f2d1e03b4d25c4c2fd12b517**

Documento generado en 16/12/2021 12:07:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>